FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA
NIT. 899999737

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC FRR02 – IP 006 DE 2022

CONTRATISTA:
M.S. INGENIERIA S.A.S. **No**. 901056809 -0

REPRESENTANTE LEGAL:
EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETT **C.C. No.** 85.472.575

DIRECCIÓN: Carrera 26P No 44 – 32 Cali - valle **E-MAIL:** Saumeth75@hotmail.com

TELÉFONO: 315-6544028 **FECHA: 11 DE OCTUBRE 2022**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. La Delegación Departamental del Cesar y la Registraduría Especial de Valledupar no cuentan con las herramientas necesarias para el Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar, que no reúnen las condiciones mínimas para su funcionamiento, para mejorar las condiciones laborales a los funcionarios y mayor comodidad a la ciudadanía en general. Por lo anterior, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2**. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 006 de 2022 FRR. **3**. Que la Invitación Pública No.006 de 2022 FRR, se publicó en el SECOP II el día 05 de octubre de 2022. **4**. Que el día 07 de octubre de 2022 al cierre de la Invitación Pública No. 006 de 2022 FRR, se recibieron las propuestas de CCR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., M.S. INGENIERIA S.A.S., K&J TI & CONSTRUCCIONES SAS, LYN INGENIERIA SAS., y O2GC S.A.S. **5**. Que el 10 de octubre de 2022, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 006 de 2022 FRR, a M.S. INGENIERIA S.A.S, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($4.826.325) INCLUIDO IVA.

OBJETO: *"Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar",* de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, las condiciones adicionales de la Invitación Pública No. 006 de 2022 – FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar, que no reúnen las condiciones mínimas para su funcionamiento, para mejorar las condiciones laborales a los funcionarios y mayor comodidad a la ciudadanía en general.

Para lograr el suministro e instalación se requiere:

SUMINISTRO E INCLUIDA LA RED HIDRÁULICA Y CUBIERTA DELEGACIÓN DPTAL CESAR Y REGISTRADURIA ESPECIAL DE VALLEDUPAR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	SIMINISTRO E INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE **3 m2** DE TEJA FIBROCEMENTO P7 NO.6, **20 m2** DE TEJA TECHOLINE, **16 m** DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22 D=1.00 M. INCLUYE EL DESMONTE Y LA ACOMODACIÓN DE **4 m2** DE TEJAS DE FIBROCEMENTO, Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESCRITAS.	**$**	**3.900.000,00**
2	SUMINISTRO E INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE: **4** ADAPTADORES MACHO PVCP 1/2, **4** CODOS 45° PVCP 1/2, **2** TAPONES ROSCADOS PVCP 1/2, **10** CODO 90° PVCP 1/2, **10 m** DE TUBERÍA PVCP 1/2, Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESCRITAS.	**$**	**350.000,00**
3	SUMINISTRO E INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN AL TANQUE ELEVADO PVC, QUE INCLUYE: **1** REGISTRO RED WHITE COMPUERTA 1E Y TUBERÍA. **3** ROLLOS DE CINTA TEFLÓN AGUA (10M), FLANCHE - ADAPTADOR H.M. TANQUE PARA AGUA Dia. 2``, **1** VALVULA PVC SCHD 40 PRE-AISLADA DE 2``, SOLDADURA PVC WET BONDING (1/4 GL.), **2** ADAPTADORES MACHO PRESIÓN PVC 2, **25 m** DE TUBO PRESIÓN PVC 2 RDE.21, **4** CODOS 90° PRESIÓN PVC 2, Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESCRITAS.	**$**	**1.750.000,00**
VALOR TOTAL:		**$**	**6.000.000,00**

Con la suscripción del contrato referido, El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil busca garantizar el bienestar y seguridad del medio ambiente del personal que labora en la Entidad.

Para adelantar el objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con **LA REGISTRADURIA** a: a) Prestar el servicio con personal calificado. b) Relacionar los productos entregados. Esta relación o formato deberá ser suscrita por el representante del contratista y el supervisor del contrato. c) Garantizar la calidad del servicio prestado. d) Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en la Circunscripción Electoral del Cesar. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($4.826.325) INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará Un único pago que se realizará una vez cumplido con el objeto del contrato, previa presentación de la respectiva factura y de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.
- Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más o el término de la garantía solicitada, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **c) Pago de Salarios y Prestaciones sociales del personal contratado por el Contratista:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que Cubra la RCE por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Cotizaciones **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Condiciones Adicionales de la Invitación Pública No. 006 del 2022 **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14522 del 04 de octubre de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 006 de 2022 de FRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 006 de 2022 – FRR. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 07 de octubre de 2022**. h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta ahorros No. 77973504862 del Banco BANCOLOMBIA. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de Ambos despachos)

M.S. INGENIERIA S.A.S.
Nit 901056809 -0
EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETT
C.C. 85.472.575
Contratista

CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de Ambos despachos)
Supervisor del Contrato

Elaboró: Lina M.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Calle 15 N° 11 47 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI